



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-CM-2015-MPA

Abancay, 19 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ABANCAY, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del 2015, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Dictamen de la Comisión de Administración Tributaria del Concejo, le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, sobre la Ordenanza Campaña de Proceso de “FISCALIZACION AL IMPUESTO PREDIAL 2015” y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobiernos Local con personería Jurídica, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos Locales, asimismo el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el artículo 61° que la determinación de la obligación Tributaria efectuada por el deudor tributaria está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada, asimismo el artículo 62° del referido cuerpo legal establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, por su parte, el artículo 5º, párrafo segundo, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "La recaudación y Fiscalización de los Impuestos Municipales y de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales" y en el caso específico del Impuesto Predial, el citado dispositivo Legal, en su artículo 8º señala que "La recaudación, administración y Fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio" concordante con el artículo 14º que dispone "Los Contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas".

Que, el objetivo de la campaña de acuerdo al Plan de Trabajo, es focalizar los esfuerzos de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y el Control Tributario en los contribuyentes, de maximizar el cumplimiento voluntario de las Obligaciones Tributarias, dirigida a pequeños, medianos y Principales Contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la Recaudación Tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del impuesto Predial, tasas de Arbitrios Municipales y demás tributos administrados por la Municipalidad produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PROCESO DE "FISCALIZACION AL IMPUESTO PREDIAL 2015"

ARTICULO 1º.- APROBAR la Campaña de Proceso de "FISCALIZACION AL IMPUESTO PREDIAL 2015" y realizar la fiscalización Tributaria selectiva y/o Masiva dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, el mismo como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Plazo de vigencia de la campaña que concede la presente Ordenanza que corresponde de acuerdo al cronograma de actividades del año 2015:

ARTICULO 3º.- DISPONER al órgano presupuestaria la asignación presupuestal para el cumplimiento de la presente "Campaña de Fiscalización" del artículo precedente, conforme al cronograma de actividades de Proceso de Fiscalización Predial del 2015, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Administración y Finanzas y a la Gerencia de Secretaría General, la publicación respectiva de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley en el Diario Local y en el portal web de la Institución Edil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44º inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 5º.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE

